

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL "PROYECTO DE DECRETO DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **21 de noviembre de 2016**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE  
ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

**ARTÍCULO 8.-**

En el Apartado 2, se propone la **supresión** de cualquier referencia al carácter y/o al procedimiento aplicable al informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

**Justificación**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, órgano de representación de los municipios y provincias ante las instituciones de la Junta de Andalucía según establece el artículo 57.1. de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* (LAULA), viene regulado, de modo específico, por lo dispuesto en la referida ley, en su propio reglamento interno de organización y funcionamiento (art. 57.1 de la LAULA) y, para las cuestiones ad extra, en el *Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales*.

**ARTÍCULO 22.-**

En el Apartado 3, se propone la **supresión** de cualquier referencia al carácter y/o al procedimiento aplicable al informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

**Justificación**

En concordancia con la justificación esgrimida en la observación planteada al artículo 8.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) y del Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).”

EL SECRETARIO GENERAL



Antonio Nieto Rivera.